

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de Septiembre de 2017

Nº 186

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a usos domésticos en el término municipal de Candeleda 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación del servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila 5
- Aprobado definitivamente el reglamento de Consejo de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila 7

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua potable 12

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

- Subasta pública de enajenación de bien inmueble urbano patrimonial en la calle Escuelas nº 16 14

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Exposición pública y puesta al cobro de suministro de agua potable a domicilio 1º y 2º semestre 2016 16
- Exposición pública y puesta al cobro del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Delegación de competencias Expte. 56/17-Exptes 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Prodedimiento ordinario 469/2017 notificación a La Casona
Fusión S.L..... 19
- Prodedimiento ordinario 483/2017 citación a La Casona Fusión
S.L. 20



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.069/17

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- **Referencia expediente:** C-0354/2012 (252741/12)
- **Solicitante:** Miguel Ángel Moreno Iniesta, María Jesús Carbone Sánchez
- **Tipo de solicitud:** Concesión de Aguas
- **Descripción:** Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar mediante dos puntos de toma o captación, con destino a usos domésticos (excepto bebida), incluido el llenado de piscina y el riego de jardines y zonas verdes, en las parcelas 33 y 34 del polígono 12.
- **Ubicación de los puntos de toma:** Parcela 33 del polígono 12.
- **Coordenadas de las tomas U.T.M. ETRS 89 (X, Y):**
 - Sondeo: 309.142; 4.444.990
 - Pozo: 309.144; 4.445.026
- **Caudal máximo instantáneo:** Sondeo (0,76 l/s), Pozo (1,12 l/s)
- **Volumen máximo anual:** 511 m³/año
- **Volumen máximo mensual:** 305 m³/mes
- **Destino del aprovechamiento:** Usos domésticos (excepto bebida), incluido riego de jardín y llenado de piscina
- **Acuífero:** 03.99 de interés local
- **Término municipal donde se localiza la actuación:** Candeleda (Ávila)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avenida de Portugal, 81.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0354/2012 (252741/12), a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

El Jefe de Servicio Zona 2ª AGDPH, *Garrido Sobrados Laura*. Firmado el 04/09/2017



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.164/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 21 de septiembre de 2017, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- d) Número de expediente: 43/2017.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.**
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por una anualidad más.
- e) CPV: 85322000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 143.636,36 euros

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 71.818,18 euros. Importe total 79.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 22 de septiembre de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.165/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

Transcurrido el periodo de información pública iniciado mediante anuncio en el BOP nº 152 de 9 de agosto del año en curso sin que se hayan formulado alegaciones y en cumplimiento del acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de fecha 28 de julio del corriente, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento que sigue, publicándose el texto íntegro a efectos de información y efectiva entrada en vigor

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE FESTEJOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El objetivo primero y principal del Consejo de Festejos es la organización de los Festejos de carácter cívico y festivo que se celebran en Ávila con el fin de continuar la tradición y darles mayor brillantez.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.

El Consejo de Festejos se regirá por el presente Reglamento, así como por los acuerdos válidamente adoptados en su seno por sus órganos de representación y que no contravengan los citados.

ARTÍCULO 2º.

Este Consejo se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DOMICILIO Y ÁMBITO DEL CONSEJO DE FESTEJOS

ARTÍCULO 3º.

El Consejo de Festejos tendrá su sede social en la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, si bien puede cambiar su domicilio cuando así lo acuerde.

ARTÍCULO 4º.

El ámbito territorial del Consejo de Festejos corresponde a la localidad de Ávila y podrán participar las Asociaciones que realicen actividades que no sean contrarias a este Reglamento, siempre que se lo solicite el Consejo de Festejos.

ARTÍCULO 5º.

El Consejo de Festejos desarrollará sus funciones hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación. Se perderá la condición de miembro del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido por la organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el presidente.
- c) Por ausencia permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros designados por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos libremente por los mismos, haciendo constar por escrito la sustitución al Presidente del Consejo.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS FINES****ARTÍCULO 6º.**

Los fines principales que persigue este Consejo de Festejos son:

- Encargarse de la propuesta de actividades a incluir dentro de los festejos de carácter lúdico que se celebren en Ávila, como los que se organizan en Carnavales, San Segundo, Verano, Santa Teresa y las actividades propias de Navidad, con el fin de potenciar su tradición y darles mayor brillantez.
- Potenciar la unión de todos los Ciudadanos, Peñas, Asociaciones etc., a través de sus respectivas propuestas de programación festivas.
- Fomentar la participación ciudadana.
- La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas, festivas y de otra índole.
- Ayudar a través de iniciativas a buscar financiación de actividades propuestas que signifiquen mejora para la programación festiva.
- Coordinar y vigilar el exacto cumplimiento de las distintas programaciones festivas una vez aprobadas por la Comisión de Cultura.
- Todos aquellos que se le asignen en el futuro y no entren en contradicción con este Reglamento.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LOS COMPONENTES DEL CONSEJO DE FESTEJOS****ARTÍCULO 7º.**

El Consejo de Festejos es un órgano de apoyo a la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y todas sus propuestas serán elevadas a la Comisión de Cultura. Todos sus miembros tendrán el carácter de colaboradores y sus propuestas no serán vinculantes. En el Consejo de Festejos estarán representados el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, las Asociaciones de Vecinos, las Peñas, así como la Asociación de Hosteleros.

ARTÍCULO 8º.

Formarán parte del Consejo de Festejos los siguientes miembros:

- El/la Concejales de Fiestas.
- Un representante de cada Grupo Municipal del Excmo. Ayuntamiento.
- Tres representantes de las Peñas.
- Dos representantes de las AA.VV.
- Un representante de la Asociación de Hosteleros.
- Formarán parte del Consejo dos Técnicos del área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento, que actuarán con voz pero sin voto.

A requerimiento del Consejo, podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de organizaciones, entidades, etc., que puedan aportar propuestas o cuando por razón del asunto a tratar se considere conveniente.

ARTÍCULO 9º.

La designación de los diferentes cargos del Consejo de Festejos será de la siguiente forma:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FESTEJOS:

Será ejercida, en todo caso, por El/la Concejales/la Delegado/a de Fiestas. En el supuesto de ausencia legal o reglamentaria de dicho Concejales/la de Fiestas, el Alcalde por Decreto podrá designar a otro Concejales/la para que la presida.

Corresponde al Presidente del Consejo o en su caso en quien delegue:

1. Representar al Consejo.
2. Formar el orden del día de las reuniones.
3. Convocar, presidir, dirigir, suspender y levantar las reuniones y decidir los empates en las votaciones.
4. Requerir la presencia del personal municipal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, se considere conveniente.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE FESTEJOS:

Será un técnico del Área de Fiestas del Ayuntamiento de Ávila.

Son funciones del Secretario:

1. Levantar acta de las reuniones.
2. Facilitar la documentación, asistencia y en su caso los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
3. Custodiar las actas y la documentación del Consejo.
4. Cualquiera otra función que se le atribuya.

LOS CONCEJALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

- Serán designados por cada uno de los Grupos Municipales constituidos.

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS AA.VV., PEÑAS Y ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS.

- Serán designados dos en representación de los vecinos, tres representantes de las peñas y uno en representación de los hosteleros designados por ellas y su nombramiento lo comunicarán al Presidente del Consejo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS REUNIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10º.

El Consejo de Festejos tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer el presupuesto municipal para gastos de festejos.
- b) Reunirse para elaborar los programas de fiestas.
- c) Elevar el programa de fiestas a la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.
- d) Reunirse tras los festejos para evaluar el programa de fiestas de cada año.
- e) Cualquier otra atribución que redunde en beneficio de la organización de los festejos populares.

ARTÍCULO 11º.

Los miembros del Consejo estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo hasta su aprobación por la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

ARTÍCULO 12º.

La convocatoria de las reuniones del Consejo será realizada por el Presidente y acompañada del orden del día, será cursada a sus miembros con la antelación de 72 horas en caso de las ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando como mínimo esté presente un tercio del número legal de miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o en quien deleguen legalmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En el plazo de diez días a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las organizaciones, entidades y colectivos a que se refiere el artículo 8 comunicarán por escrito al Presidente del Consejo de Festejos la designación de los representantes en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En lo no dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases, así como las disposiciones legales en materia de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en esta materia.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al articulado.

Ávila a 22 de septiembre de 2017

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.127/17

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha de 14 de junio de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio: 7,00 euros/ semestre por acometida

b) Por metro cúbico consumido al trimestre:

Bloque 1º de 0 a 15 m30,36 €/m3

Bloque 2º exceso de 15 m30,18 €/m3

c) Si no hubiera instalado contador de agua la cuota será de 50 euros/mes

d) Canon de contador 5,00 €

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

B) Acometida a la red de agua: Los derechos de acometida se fijan en 150,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de junio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Cabezas del Pozo a 19 de septiembre de 2017

El Alcalde, *José Jacinto Illera Pastor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.129/17

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE BIEN INMUEBLE EN LA CALLE ESCUELAS, Nº 16.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de agosto de 2017, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble urbano de carácter patrimonial, de titularidad del Ayuntamiento de La Carrera, ubicado en la calle Escuelas, nº 16, de La Carrera por subasta pública, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación, cuyo extracto es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de La Carrera

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría general.

Obtención de documentación: Ayuntamiento de La Carrera, Plaza de la Constitución, nº 10, La Carrera. C.P. 05620.

Teléfono: 920342008.

Correo electrónico: carrera@diputacionavila.es

Fecha límite de obtención de información y documentación: La misma que para la presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

Tipo de contrato: Contrato privado de enajenación de bien inmueble.

Objeto del contrato: Inmueble de naturaleza urbana, con carácter patrimonial, situado en la Calle Escuelas, nº 16, de La Carrera. Referencia Catastral: 3097415 TK8639N0001IT

Linderos: Norte: Calle Escuelas.

Sur: Calle Escuelas.

Este: Propiedad particular, Hermanos Chapinal Melchor.

Oeste: Propiedad particular, Jesús Javier Márquez Alonso.

Superficie aproximada: 64 m2. (2 plantas construidas de 64 m2).

El citado bien se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de La Carrera en el Registro de la propiedad de Piedrahíta, sin que consten cargas sobre el mismo.

3. Tipo de licitación: El precio del bien se fija en 26.240,00 €, coincidente con valoración técnica del inmueble, mejorable al alza por los licitadores. En el tipo de licitación no se encuentran incluidos los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad e impuestos aplicables a la transmisión, los cuales correrán por cuenta de los adjudicatarios.

4. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta pública, con único criterio de adjudicación el precio ofertado.

5. Requisitos de capacidad: Acreditación de capacidad de obrar y no hallarse incurso en prohibición para contratar de las señaladas en art. 60 del texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 10, La Carrera (Ávila), C. P. 05620.

7. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 11.30 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público por la Mesa de Contratación.

9. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional del 5% del tipo de licitación, por importe de 1.312,00 euros, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

ANEXO. Modelo de proposición:

«D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C. P. _____, y DNI n.º _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por _____), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble de titularidad del Ayuntamiento de La Carrera, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de _____ (en letra y en número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP».

Fecha y firma del proponente.

En La Carrera, a 13 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Bienvenido García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.130/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Habiéndose aprobado los padrones que a continuación se relacionan:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: PRIMER SEMESTRE 2016.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO: SEGUNDO SEMESTRE 2016.

1º.- Se abre el plazo de recaudación voluntaria, pudiendo efectuarse los pagos que no estuvieran domiciliados en cualquiera de las entidades financieras con oficina abierta en el municipio.

2º.- El plazo para el pago de los recibos en voluntaria finalizará el miércoles, día 15 de noviembre de 2017.

3º.- Los padrones y recibos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 2 y sábados de 9 a 12.

4º.- Contra la aprobación de los padrones se podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Así como cuantos otros contemple la normativa vigente en la materia.

5º.- Los recursos o reclamaciones individuales sobre errores, atribuciones indebidas u otros podrán presentarse durante el plazo máximo que fije la normativa vigente en materia tributaria para la caducidad del cobro de los tributos.

En Casavieja a veinte de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.131/17

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PUESTA AL COBRO

Habiéndose aprobado los padrones que a continuación se relacionan:
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

1º.- Se abre el plazo de recaudación voluntaria, pudiendo efectuarse los pagos que no estuvieran domiciliados en cualquiera de las entidades financieras con oficina abierta en el municipio.

2º.- El plazo para el pago de los recibos en voluntaria finalizará el miércoles, día 15 de noviembre de 2017.

3º.- Los padrones y recibos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 2 y sábados de 9 a 12.

4º.- Contra la aprobación de los padrones se podrá interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Así como cuantos otros contemple la normativa vigente en la materia.

5º.- Los recursos o reclamaciones individuales sobre errores, atribuciones indebidas u otros podrán presentarse durante el plazo máximo que fije la normativa vigente en materia tributaria para la caducidad del cobro de los tributos.

En Casavieja a veinte de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.161/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

A N U N C I O

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, se dispone el siguiente:

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

D. Sergio Redondo Rodelas, Secretario del Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO, Provincia de ÁVILA,

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada con fecha 21-09-2017, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente se transcribe:

"3.- ASUNTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 03-07-2017 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA TRAMITACIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN TORNEO DE PADEL (EXPTE. 56/17-EXPTES).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 139 de fecha 03-07-2017 de Delegación especial de competencias en el Sr. Concejal D. Antonio Cerro Valverde.

Quedando los miembros de la Corporación enterados de dicho Decreto."

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión en el expediente de su razón, se extiende la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, al amparo de lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo López Hernández, en Poyales del Hoyo, a 21 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández.*

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.150/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. AMELIA MARTÍN NIETO contra LA CASONA FUSION, S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 469/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a LA CASONA FUSION, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/10/2017 a las 9'00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado; o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LA CASONA FUSION, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.153/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. VANESA SAN SEGUNDO HERNANDEZ contra LA CASONA FUSION S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000463 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a LA CASONA FUSION S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/10/2017 a las 10.20 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a LA CASONA FUSION S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a trece de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*